Año de 1903 Mártes 7 de Abril Número 77

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedrátticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarics de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Gerona la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrobable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Esta anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Sarreaus — Consta de 3.524 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 8.ª								
1	Ignacio Rodríguez Cid	Sarreaus	Mercería	66 00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
				66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
	Tarifa 2.ª								
2	El arrendatario de la feria	Idem	Arrendatario por 1.250 pesetas	7 50	1'20	»	»	0 52	9'22
				7'50	1'20	»	»	0'52	9'22
	Tarifa 3.ª								
3	Manuel Castro Bouzas	Couso	Molino represa, 1 piedra que muele menos de 6 meses	13 00	2'08	»	0 91	2'60	18 59
4	Esteban Castro Bouzas	Idem	Idem	13'00	2 08	»	0 90	2'60	18 58
5	José Campos Blanco	Freijo	Idem	13'00	2 08	»	0'91	2 60	18'59
6	Lorenzo Rua	Idem	Idem	13'00	2 08	»	0'90	2'60	18'58
7	José Becerra Domínguez	Nocedo	Idem	13 00	2'08	»	0'91	2'60	18 58
8	Mateo Pérez Vidal	Lodoselo	Idem	13 00	2 08	»	0'90	2'60	18'58
9	Francisco Garrido	Freijo	Idem	13'00	2'08	»	0 91	2'60	18'59
10	Genaro Babarro Lamas	Sarreaus	Idem, 2 idem que muele menos de 3 idem	13'00	2 08	»	0 90	2'60	18 58
11	Valerio Bouzas Brandín	Idem	Idem 1	6'40	1 04	»	0'45	1'30	9 29
12	Cayetano López Colmenero	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
13	Francisco Míguez Rua	Saas	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
14	Antonio López Villar	Freijo	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9 30
15	Manuel Garrido	Idem	Idem	6'50	1 04	»	0 45	1'30	9 29
16	Alejandro Míguez Losada	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0 45	1 30	9'29
17	Francisco Mel ado V nces	Idem	Idem	6 50	1 04	»	0'45	1'30	9'29
18	Ramón Novoa Miranda	Idem	Idem	6 50	1 04	»	0 45	1'30	9 29
19	José Campos	Idem	Idem	6'50	1 04	»	0 46	1'30	9 30
20	José Blanco Nieto	Idem	Idem	6 50	1 04	»	0'45	1'30	9 29
21	Hilario Rodríguez Taboada	Freande	Idem	6 50	1 04	»	0'45	1'30	9 29
22	Carmen Mellado	Tarrazo	Idem	6 50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
23	Miguel Ogando Cendón	Idem	Idem	6'50	1 04	»	0 45	1'30	9'29
24	Benita Ogando Pazos	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
25	Juan Alonso Gómez	Lodoselo	Idem	6 50	1 04	»	0'46	1'30	9 30
26	Manuel Novoa Janeiro	Cod sedo	Idem	6'50	1'04	»	0 45	1'30	9 29
27	Manuel Duran C bela	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0 45	1'30	9'29
28	Gregorio López Rodríguez	Idem	Idem	6'50	1 04	»	0'46	1'30	9'30
				221'00	35'36	»	15'38	44'20	315'94
	Tarifa 4.ª—*Profesiones del orden civil*								
29	Antonio Iglesias Pérez	Sarreaus	Practicante	20'00	3'20	»	1'39	4 00	28'59
	Profesiones del orden judicial								
30	José Pérez Rua	Idem	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
	Artes y oficios								
31	Agustín Fernández Gabilanes	Perrelos	Herrero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73
				60'00	9'60	»	4'17	12'00	85'77

	Tarifa 5.ª—*Clase 3.ª*								
32	José Santiago González	Cortegada	Parada de un caballo y un garañón	45'50	7'28	»	3'17	9'10	65'05
			Resumen	45'50	7'28	»	3'17	9'10	65'05
			Importa la tarifa 1.ª	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
			Idem la 2.ª	7'50	1'20	»	»	0'52	9'22
			Idem la 3.ª	221'00	35'36	»	15'38	44'20	315'94
			Idem la 4.ª	60'00	9'60	»	4'17	12'00	85'77
			Idem la 5.ª	45'50	7'28	»	3'17	9'10	65'05
			TOTAL	400'00	64'00	»	27'31	79'02	570'33

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas setenta pesetas treinta y tres céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Manuel Conde, Secretario del Ayuntamiento de Sarreaus. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Sarreaus á primero de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Manuel Conde.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente López.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de La Vega — Consta de 6.959 habitantes y le corresponde la 8.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarisfa 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
1	Ramón López Renilla	La Vega	Vendedor de jergas y alforjas	52'00	8'32	»	3'62	10'40	74'34
2	Francisco González Vázquez	Idem	Tejidos ordinarios de cáñamo y estopa	52'00	8'32	»	3'62	10'40	74'34
	Clase 12.ª								
3	Pedro Martínez	Jares	Aceite y vinagre	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
				128'00	20'48	»	8'91	25'60	182'99
	Tarifa 3.ª								
4	Manuel Rodríguez	Santa Cristina	Una rueda molino, 6 meses	19'00	3'04	»	1'32	3'80	27'16
5	Pedro Pérez Cotado	San Lorenzo	Idem, 3	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
6	Juan Fernández	Candeda	Idem, menos 3	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	Cándido Armesto	Alberguería	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
				45'00	7'20	»	3'13	9'00	64'33
	Tarifa 4.ª								
8	Benito García Portela	La Vega	Farmacéutico	88'00	14'08	»	6'12	17'60	125'80
9	Bautista Yáñez	Idem	Veterinario	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
10	Matías Carracedo Anta	Carracedo	Idem	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
11	Nicasio Vega Martínez	La Vega	Notario	99'00	15'84	»	6'89	19'80	141'53
12	Secretario del Juzgado municipal	Idem	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Resúmen	297'00	47'52	»	20'66	59'40	424'58
			Importa la tarifa 1.ª	128'00	20'48	»	8'91	25'60	182'99
			Idem la 3.ª	45'00	7'20	»	3'13	9'00	64'33
			Idem la 4.ª	297'00	47'52	»	20'66	59'40	424'58
			TOTAL	470'00	75'20	»	32'70	94'00	671'90

Importa esta matrícula la cantidad total de seiscientas setenta y una pesetas noventa céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Julio Fernández Carrera, Secretario del Ayuntamiento de La Vega. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. La Vega á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Julio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Murias.

AYUNTAMIENTOS

Barbadanes

Las cuentas de recaudación correspondientes á los años económicos de 1897-98, 98-99 y de 99-900, rendidas por D. Inocencio González Borrajo, quedan fijadas definitivamente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones ó hagan las observaciones que tengan por conveniente.

Barbadanes 31 de Marzo de 1903. =El Alcalde, José Docasar.

Ríós

El repartimiento de arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año corriente, formado por la Junta municipal, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría, durante los ocho días hábiles siguientes á la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que se enteren del mismo los vecinos á quienes afecta, y deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, dentro de dicho término, ó verbalmente dentro del juicio de agravios que se celebrará á las nueve del noveno día hábil, en la Consistorial; apercidos de que en otro caso no serán admitidos.

Ríós 3 de Abril de 1903.=El Alcalde presidente, Ceferino Vaz.

Cea

Llegada la época en que la Junta pericial debe proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana del próximo año de 1904, se invita á todos los vecinos y forasteros que sean terratenientes en este distrito y hayan sufrido alteración en su riqueza imponible desde la confección del último apéndice, por virtud de venta, permutas y demás transmisiones que enumera el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dirijan instancia al Sr. Presidente de la Junta en papel de la clase 11.ª acompañándose á la misma, relación jurada de las fincas que sean objeto de alta y baja, así como los documentos traslativos de dominio con la nota de haberse satisfecho los derechos á la Hacienda ó su exención, hasta el 15 de Mayo próximo; quedando sin curso las solicitudes que se presenten después de dicho día.

Cea 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Leopoldo Rodríguez.

Barco

Por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto adicional al del año 1902 y refundido, á los efectos del 146 de la vigente ley municipal.

Barco 3 de Abril de 1903.=El Alcalde, Antolín Paradelo.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza don Alfonso Rodríguez Rey, Abogado y Notario, vecino y residente en Sabadelle, Alcaldía de Pereiro de Aguiar, á nombre y con poder bastante de su señora esposa doña Herminia García y García, presentó escrito fecha diez de Marzo último, solicitando apeo de los bienes afectos al foral denominado «Gregorio González», compuesto de la renta de veintiocho cuartas de vino blanco que anualmente corresponde percibir á dicha doña Herminia García, como dueña del dominio directo y subsiguiente prorrateo de la expresada renta, en vista de cuyo escrito y documentos con el mismo producidos, se dictó providencia en veintisiete del indicado Marzo, mandando citar á los otros dueños del dominio útil que constan designados, á fin de que á las diez horas del día diecisiete del corriente, comparezcan en la Sala de Audiencia de este propio Juzgado, sita en la calle de Santo Domingo, número veinticinco de esta ciudad, á manifestar si se hallan ó no conformes con la práctica del enunciado apeo de las referidas fincas, sitas en los nombramientos de Angueiro de Arriba, de seis cabaduras sobre sí; otro en Cortiña de Repontida, de un ferrado; otro en Viña da Seara punto lugar Bouzavedra, de unas tres cabaduras; otra en Viña da Porta de Graján de Arriba, de cabadura y media; otro en Outeiriña, de una cabadura; y otra en Medorra, de un ferrado; radicando todas ellas en el enunciado Sabadelle; prorrateo aludido de la expresada renta y con el nombramiento del perito agrimensor don Manuel Rodríguez Fernández, vecino de esta propia ciudad.

Y de conformidad con el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á medio del presente edicto á cualesquiera otros poseedores de las repetidas fincas que no sean de los designados en autos, á fin de que dentro del doble término señalado para los presentes ó sea á las diez horas del día veintinueve del próximo Mayo, comparezcan en la enunciada Sala de Audiencia, al objeto de que va hecho mérito; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orense á cuatro de Abril de mil novecientos tres.=Florencio A. Lasiote.=El actuario, Pedro Cardero.

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza D. Alfonso Rodríguez Rey, Abogado y Notario, vecino y residente en Sabadelle, Alcaldía del Pereiro de Aguiar, á nombre y con poder bastante de su señora esposa D.ª Herminia García y García, presentó escrito fecha diez de Marzo último solicitando apeo de los bienes afectos al foral denominado «Patricio Alvarez», compuesto de la renta de cuatro moyos de vino blanco y tinto por mitad, que anualmente corresponde percibir á dicha D.ª Herminia García, como dueña del dominio directo y subsiguiente prorrateo de la expresada renta, en vista de cuyo escrito y documentos con el mismo producidos, se dictó providencia en veinte y siete del indicado Marzo, mandando citar á los otros dueños del dominio útil que constan designados, á fin de que á las diez horas del día diez y ocho del corriente, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, número veinte y cinco, de esta ciudad, á manifestar si se hallan ó no conformes con la práctica del enunciado apeo de las referidas fincas, sitas en los nombramientos de Bouza-vedra, de seis y media cabaduras; otra en el mismo término de media cabadura; otra en Pampalona de tres cabaduras; otra en Repontido de medio ferrado; monte en Galban, de dos ferrados; otro en Brosende; otro en Galban ó Repontido, de cuatro ferrados respectivamente, otro en Bouza vedra de medio ferrado; otro en Outeiro de cuatro y medio ferrados; otro en Bouza-vedra, así bien de cuatro ferrados, y otro en el mismo término de un cuarto de ferrado, poco más ó menos, radicando todas ellas en el mencionado Sabadelle, prorrateo aludido de la insinuada renta y con el nombramiento del Perito agrimensor D. Manuel Rodríguez Fernández, vecino de esta propia ciudad.

Y de conformidad con el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á medio del presente edicto á cualesquiera otros poseedores de las repetidas fincas que no sean de los signados en autos, á fin de que dentro del doble término señalado para los presentes ó sea á las diez horas del día treinta del próximo Marzo, comparezcan en la enunciada Sala de Audiencia, al objeto de que va hecho mérito, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Orense á cuatro de Abril de mil novecientos tres.=Florencio A. Lasiote.=El actuario, Pedro Cardero.

Don Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, cito en forma á los interesados, cuyos domicilios se ignoran, como dueños de fincas afectas al foral titulado «María de Muiños», las cuales radican en términos de la parroquia de Gendive, Ayuntamiento de Boborás, dominio directo de doña Dolores González Somoza, vecina de Orense, su cánon anual dos ferrados y medio de centeno, para que el día treinta del actual y hora de diez de su mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, á exponer si están ó no conformes con que se verifique el apeo y prorrateo que solicitó el Procurador don José Fumega á nombre del dominio directo; apercibidos de que se les tendrá por conformes si no comparecieren por sí ó por medio de apoderado. Pues así lo acordó el señor don Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en dichos autos.

Carballino veinte de Febrero de mil novecientos tres.=Isaac Espinosa.

Edictos militares

Don Mariano del Fresno y Pérez, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer Batallón de plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo para instruir expediente de deserción que se sigue contra el artillero segundo del propio cuerpo José Pascual Guinea.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo José Pascual Guinea, hijo de Tomás y de Manuela, natural de Layas, Ayuntamiento de Cenlle, provincia de Orense, avecindado en Layas, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, distrito militar de Galicia, nació en 2 de Febrero de 1879, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 730 milímetros, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Cenlle, para el reemplazo de 1898; para que en el preciso tiempo de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el Juzgado de instrucción del tercer Batallón de Artillería de plaza, sito en el Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido José Pascual Guinea, y en caso de ser habido lo remita en calidad de preso y con las seguridades convenientes, al Baluarte del Infante (Ferrol) á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 2 de Abril de 1903.—Mariano del Fresno.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15